



**La Troncal, 01 de octubre de 2025
Informe: COM-TRANS-COMP-001-2025**

PARA: Ing. Miriam Castro Crespo – Alcaldesa del Cantón La Troncal.

DE: Comisión de Transferencia de Competencia

ASUNTO: Informe sobre la **ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN LA TRONCAL**

De nuestras consideraciones:

Señora Alcaldesa,

Nosotros, Ab. Lourdes Bravo Bravo, Sr. Kaliman Pacheco Vásquez y Ab. María Fernanda Lima, en nuestras condiciones de concejales/as Principales y miembros de la Comisión de Transferencia de Competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, nos dirigimos a usted con un cordial saludo y al mismo tiempo comparecemos para exponer respetuosamente lo siguiente:

1.- FUNDAMENTOS LEGALES:

1.1.- Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República determina que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas”:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

Que, el artículo 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 14.



Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.”

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República determina que: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”

1.2.- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: **Autonomía.** - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: **Facultad normativa.** - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Artículo 55 letra n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: **Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.** - “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.”

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: **Atribuciones del concejo municipal:** “Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”



Que, el Artículo 131 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: **Gestión de la cooperación internacional.**- Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia. Se mantendrá un registro en el sistema nacional de cooperación internacional.”

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: **Decisiones legislativas.** - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

Que el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: **Conformación.** - Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones

1.3.- Código de Planificación y Finanzas Publicas.

Que, el Art. 15 del Código de Planificación y Finanzas Publicas determina que: **De las políticas públicas.** – “La definición de la política pública nacional le corresponde a la función ejecutiva, dentro del ámbito de sus competencias. Los ministerios, secretarías y consejos sectoriales de política, formularán y ejecutarán políticas y planes sectoriales con enfoque territorial, sujetos estrictamente a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo. Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el



ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto. Para la definición de las políticas se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, las leyes, en los instrumentos normativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y en el reglamento de este código.”

Que, el Art. 65 del Código de Planificación y Finanzas Públicas determina que: **Cooperación Internacional No Reembolsable**. – “Se entiende por cooperación internacional no reembolsable al mecanismo por el cual la República del Ecuador otorga, recibe, transfiere o intercambia recursos, bienes, servicios, capitales, conocimientos y/o tecnología, con el objeto de contribuir o complementar las iniciativas nacionales para el logro de los objetivos de la planificación. La cooperación internacional no reembolsable proviene de fuentes externas de carácter público y/o privado de entidades y organismos que realicen ese tipo de actividades. A la cooperación internacional no reembolsable se la promociona, gestiona, ejecuta, se da seguimiento y evalúa a través de las entidades establecidas en el presente código.”

1.4.- Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal

Art. 14.- Comisiones del Concejo. – “Las comisiones serán encargadas de estudiar los asuntos sometidos a su consideración y de emitir informes o dictámenes que contendrán las conclusiones y recomendaciones que servirán de base para la discusión y aprobación de las decisiones del concejo”.

Art. 32.- Comisión de Transferencia de Competencias. – Esta comisión conforme lo dispone la Ley, coordinará acciones con las direcciones competentes en cuanto a la transferencia de competencias a favor del GAD Municipal La Troncal, presentarán su respectivo informe y recomendaciones.

Art. 41.- Deberes y Atribuciones de las Comisiones. - Las comisiones permanentes, ocasionales o técnicas tendrán los siguientes deberes y atribuciones según la naturaleza específica de sus funciones:

- b) Estudiar los proyectos de ordenanzas, planes, programas o presupuesto remitidos por el Alcalde o Alcaldesa, en cada una de las ramas propias de la actividad municipal y emitir informes o dictámenes razonados sobre los mismos;
- c) “Conocer y examinar los asuntos que les sean sometidos a su conocimiento, emitir informes o dictámenes y sugerir las soluciones que sean pertinentes en base a las conclusiones y recomendaciones”.
- f) “Procurar el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal en las diversas materias que impone la división del trabajo y velar por el cumplimiento de la normativa municipal”;

Art. 83.- De las Ordenanzas Municipales. - El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva



ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Art. 85.- Iniciativa Legislativa. - El Alcalde o Alcaldesa municipal, los concejales o concejales, el Procurador o Procuradora Síndica, los asesores, directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanzas. Las ciudadanas y los ciudadanos tendrán iniciativa normativa cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. En materia tributaria solo el Alcalde o Alcaldesa tendrá iniciativa normativa privativa.

Art. 86.- Inicio del Trámite. - Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación para que en el plazo máximo de treinta días emita el informe sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones. Si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el concejo la tramitará sin el informe o incluyendo el informe de la comisión el día que se debata el proyecto de ordenanza.

2.- ANTECEDENTES:

Que, en fecha 1 de enero del 2025, mediante Memorando Nro. GADMLT-AMT-2025-00158-M, la Alcaldesa del cantón La Troncal, pone en conocimiento del Departamento Jurídico, el Memorando Nro. GADMLT-CMT-2024-0076-M de fecha 31 de diciembre de 2024, suscrito por el Abg. Marcos Parra Jara VICEALCALDE DEL CANTÓN LA TRONCAL, quien presenta el proyecto de ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN LA TRONCAL. (ANEXO UNO)

Que, mediante memorando Nro. GADMLT-AJM-2025-0036-M de fecha 14 de enero del 2025 el Procurador Síndico del GAD Municipal La Troncal en la parte pertinente de su informe manifiesta lo siguiente: "... Una vez revisado con detenimiento el cuerpo normativo que se propone, podemos determinar que el mismo se encuentra desarrollado bajo el cobijo de una de las competencias exclusivas que tienen los gobiernos autónomos descentralizados, como mecanismo para la gestión y obtención de recursos y asistencia técnica para el cumplimiento de las competencia en el marco de los objetivos de los planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia ante la comunidad internacional..." . (ANEXO DOS)

Que, en sesión ordinaria del Ilustre Concejo Cantonal, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco se resolvió lo siguiente: "Aprobar en primer debate el proyecto de ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN LA TRONCAL, y derivar a la Comisión de Transferencias de Competencias para que realicen las mesas de trabajo correspondientes y elaboren su informe correspondiente dentro de los tiempos establecidos en la norma, para su presentación ante el I. Concejo Cantonal para aprobación en segundo y definitivo debate. . (ANEXO TRES)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL



Que, mediante memorando Nro. GADMLT-AMT-2025-0463-M de fecha 28 de enero de 2025 la Ing. Miriam Castro Crespo en su calidad de ALCALDESA DEL CANTÓN LA TRONCAL, pone en conocimiento de los señores concejales que integran la comisión de Transferencia de Competencias la Resolución No. 009-CMT-2025, de fecha enero 23 de 2025, adoptada por el pleno del Concejo Cantonal, en donde se resolvió aprobar en primer debate el proyecto de **“ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN LA TRONCAL”**, y remitir a la comisión de Transferencias de Competencias, para que emitan el informe respectivo y sea puesto a conocimiento y aprobación del I. concejo cantonal para segundo y definitivo debate. . **(ANEXO CUATRO)**

Que, mediante Oficio Nro. GADMLT-AMT-2025-0173-O de fecha 12 de febrero de 2025 la Ing. Miriam Castro Crespo en su calidad de ALCALDESA DEL CANTÓN LA TRONCAL, tomando como referencia la solicitud formulada por la Mgs. Michelle Navas Vásquez, Concejala Principal y Presidente de la Comisión de Transferencia de Competencias, conforme consta en el memorando Nro. GADMLT-CTC-2025-0001-M de fecha 11 de febrero de 2025, me permito con la cordialidad de siempre solicitar a ustedes se dignen autorizar la presencia de los técnicos de Cooperación Internacional de la AME, en la mesa de trabajo, a efectuarse el 26 de febrero de 2025, con la finalidad de que nos brinden su asesoramiento con respecto al proyecto de **“ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN LA TRONCAL”**, mismo que se encuentra aprobado en primer debate por el I. Concejo Cantonal. **(ANEXO CINCO)**

Que, mediante Memorando Nro. GADMLT-CTC-2025-0002-M de fecha 19 de febrero de 2025 la Mgs. Michelle Navas Vásquez en su calidad de PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS emite la convocatoria a sesión ordinaria para el día **MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DEL 2025**, a las 10h00 con el fin de recibir al Equipo técnico del Departamento de Cooperación Internacional de AME, para una Charla respecto del tema de Cooperación Internacional, que será de gran aporte para resolver en segundo debate el Proyecto de Ordenanza de Cooperación Internacional. **(ANEXO SEIS)**.

Que, mediante memorando Nro. GADMLT-SGM-2025-0070-M, de fecha 20 de mayo de 2025 suscrito por el Ab. Julio Contreras en su calidad de Secretario General de Concejo, hace referencia a la Comisión que integramos, acorde a la RESOLUCIÓN No 009-CMT-2025, y nos recuerda que fue aprobada en primer debate el Proyecto de **“ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN LA TRONCAL”**, y derivar a la Comisión de Transferencias de Competencias para que realicen las mesas de trabajo y elaboren su informe correspondiente dentro de los tiempos establecidos en la norma, para su presentación ante el Ilustre Concejo Cantonal para su aprobación en segundo y definitivo debate, dado en sesión Ordinaria del Ilustre Concejo cantonal, a los 23 días del mes de enero de 2025. **(ANEXO SIETE)**.

Que, mediante memorando Nro. GADMLT-CTC-2025-0004-M, de fecha 22 de mayo de 2025 suscrito por la Ab. Lourdes Bravo Bravo, en su calidad de actual Presidente de la Comisión de Transferencia de Competencia, convoca a sesión extraordinaria para el lunes 26 de mayo de 2025, a partir de las 09h00, y en el tercer punto del Orden del día dice: *“Conocimiento análisis del Memorando Nro. GADMLT-SGM-2025-0070-M, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por el*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL



señor Abogado Julio Contreras en su calidad de Secretario de Concejo quien entre otras cosas dice “Pongo a su conocimiento por medio del presente memorando, que actualmente ustedes integran la Comisión de Igualdad y Género conforme consta en la **RESOLUCIÓN N.º 009-CMT-2025**, y de conformidad a lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipal La Troncal me permito informar que fue aprobado en primer debate el proyecto de **ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN LA TRONCAL**, y derivar a la Comisión de Transferencias de Competencias para que realicen las mesas de trabajo correspondientes y elaboren su informe correspondiente dentro de los tiempos establecidos en la norma, para su presentación ante el I. Concejo Cantonal para aprobación en segundo y definitivo debate, dado en sesión ordinaria del Ilustre Concejo Cantonal, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco.” (ANEXO OCHO)

Que, mediante Memorando Nro. GADMLT-CTC-2025-0005-M, de fecha 26 de mayo de 2025, suscrito por la Concejala Lourdes Bravo en calidad de Presidente de la Comisión de Transferencia de Competencias, se adjunta la solicitud **COM-CTC-001-2025**, firmado por los concejales miembros de esta Comisión, solicitando información técnica de la Dirección Administrativa, Director Financiero, y Jefe de Talento Humano acorde a lo establecido en el Art. 124 del Código Orgánico Administrativo, respecto del proyecto de **ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN LA TRONCAL**. (ANEXO NUEVE)

Que, mediante memorando Nro. GADMLT-CTC-2025-0006-M, de fecha 21 de agosto de 2025 suscrito por la Ab. Lourdes Bravo Bravo, en su calidad de actual Presidente de la Comisión de Transferencia de Competencia, convoca a sesión ordinaria para el miércoles 27 de agosto de 2025, a partir de las 09h30, con el único punto del orden del día: “Conocimiento y análisis del Memorando N° GADMLT-AMT-2025-4824-M, de fecha 15 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. Miriam Castro Crespo Alcaldesa del Cantón, que adjunta varios memorandos respecto a los informes remitidos por el Director Financiero, Director Administrativo y Talento Humano, con lo cual da respuesta a lo solicitado por los miembros de esta comisión, mediante solicitud **COM-CTC-001-2025**, anexada en el Memorando N° GADMLT-CTC-2025-0005-M, de fecha 26 de mayo de 2025, en que se hace alusión que previo a emitir el informe solicitado por el Ilustre Concejo Cantonal en **RESOLUCIÓN N.º009-CMT-2025**, de fecha 23 de enero de 2025 respecto al Proyecto de **ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN LA TRONCAL**, aprobado en primer debate y derivado a la Comisión de Transferencia de Competencias, se requiere los informes técnicos descrito en las solicitudes antes indicadas”. (ANEXO DIEZ).



3.- ANALISIS DEL PROYECTO DE “ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN LA TRONCAL.”

De la revisión realizada al Proyecto de Ordenanza se puede establecer que empieza con la exposición de motivos y considerandos que están relacionado a un tema específico que debe contener toda ordenanza, haciendo constar en la exposición de motivos que el objeto de la presente Ordenanza es implementar una herramienta normativa que permita al Gobierno Cantonal regular la gestión de la cooperación internacional financiera no reembolsable y asistencia técnica, a fin de cumplir objetivos institucionales y alcanzar el valor constitucional del Buen Vivir, los considerandos hacen referencia a la Constitución de la República del Ecuador, al Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización Territorial, al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el proyecto de ordenanza cuenta con 24 artículos, la distribución de sus títulos y capítulos, disposiciones Generales, derogatorias y disposición final, están debidamente detallados, justificándose lo establecido el segundo inciso del artículo 322 del COOTAD, que en su parte pertinente indica: *“que los proyectos de ordenanza, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza”*, respecto a este proyecto aprobado en primer debate el 23 de Enero de 2025 por el órgano Legislativo cumple estos requisitos, sin embargo vamos a analizar el contenido del referido proyecto y es la parte en la que luego de una exhaustiva reflexión consideramos no oportuno el proyecto para ser creado en nuestro cantón toda vez que si tomamos en cuenta el contenido del Capítulo II en el artículo 6, refiere a la creación de la Unidad de Cooperación Internacional del cantón la Troncal. *“Esta dependencia, estará subordinada al Departamento de Planificación del GAD Municipal y contará con el financiamiento respectivo. La cooperación podrá ser gestionada por una persona experta y/o con conocimiento en la materia.” “El Jefe (a) de la Unidad de Cooperación Internacional del cantón La Troncal, será un servidor de libre nombramiento y remoción, deberá ser un profesional y se preferirá con experiencia en el ámbito afín del cargo en mención,..”*, mientras que en la Disposición General única indica: *“En tanto se cree la Unidad de Cooperación Internacional, o se designe a la persona responsable de la gestión de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica en todos sus ámbitos de acción. La máxima autoridad podrá delegar dichas funciones a un servidor municipal de carrera o mediante contrato.”* Este articulado deja en evidencia el incremento de personal con un sueldo estable que oscila entre los USA 964,00 hasta USA1563,00 dólares Americanos, que en la actualidad gana un jefe de Área, si bien es cierto la Disposición General da una alternativa pero termina siendo momentánea, porque el fin de la ordenanza es crear la Unidad de Cooperación Internacional del cantón la Troncal, la misma que con lleva aumento de personal en la institución, además la creación de Partidas presupuestarias, personal adicional que se iría incrementando para el funcionamiento de esta Unidad de Cooperación Internacional lo que no es justificable en la situación que atraviesa la Municipalidad y el país, cuando no se está recibiendo oportunamente los recursos por parte del Gobierno Nacional y en lo que respecta a ingresos propios no son estableces justamente por la crisis que atraviesa el país.

Revisado los Informes del jefe de la Dirección Administrativa, Jefatura de Talento Humano y Dirección Financiera, vamos a referirnos primeramente al Informe de la Dirección Administrativa suscrito por el ing. Marco Andrade mediante Memorando Nro. GADMLT-DAM-2025-0927-M de fecha 27 de junio de 2025, que la parte pertinente dice: *“En ejercicio de las Competencias de la Dirección Administrativa, se informa que no existe conflicto para que se proceda con la designación de una persona responsable de la gestión de la cooperación internacional no*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL



reembolsable y asistencia técnica en todos sus ámbitos de acción, toda vez que la máxima autoridad, en coordinación con las Direcciones vinculadas (Talento Humano y departamento financiero), ejecute dicha designación, misma que no contraría los intereses institucionales”. De este informe nos deja ver que se ha tomado en cuenta solo a la Disposición General de dicho proyecto mas no hace referencia al artículo seis donde realmente nos habla de la Creación de la Unidad de Cooperación Internacional del cantón la Troncal, que nada dice al respecto, lo que pone en observación esta comisión tal realidad. (ANEXO ONCE).

El jefe de Talento Humano Ing. Miguel Barahona mediante Memorando Nro. GADMLT-JPM-2025-0788-M, de fecha 30 de junio de 2025 dice: “*Tras realizar un análisis exhaustivo del marco normativo propuesto, podemos concluir que ha sido elaborado bajo el resguardo de una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Este marco actúa como un instrumento para la gestión y obtención de recursos, así como para la asistencia técnica necesaria para cumplir con las competencias establecidas dentro de los objetivos de los planes de desarrollo. Por lo tanto, su implementación sería beneficiosa para los intereses institucionales. Al entender que la política pública propuesta en este proyecto normativo se alinea con las competencias definidas por la Constitución y la ley, es pertinente señalar que la ordenanza en fase de desarrollo cumple con los criterios establecidos en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esto implica que incluye una justificación detallada que subraya la necesidad de contar con un instrumento que regule la gestión de la cooperación internacional financiera no reembolsable y la asistencia técnica en el cantón. Por ende, podemos concluir que el proyecto en cuestión se mantiene en conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales.*”, El informe del Jefe de Talento Humano de ese entonces nos recuerda sobre las competencias que tenemos como institución y que el mismo está enmarcado acorde a la Ley, situación que no es materia de discusión pero hubiéramos querido conocer en el informe respecto al artículo seis donde se propone la creación de la Unidad de Cooperación Internacional en el cantón La Troncal, y cual sería el impacto en el manejo del personal para dicha unidad, como va influenciar en la carga de personal que la institución tiene, tal vez dándonos alternativas en los tiempos cortos o largo plazo, referente al personal que estaría a cargo de dicha área. (ANEXO DOCE).

El Director Financiero Economista Víctor Dávila Chango, mediante Memorando Nro. GADMLT-DFM-2025-1229-M, con fecha 13 de agosto de 2025 en la conclusión de su informe indica: “*En tal virtud, esta Dirección Financiera ratifica con fundamento técnico y jurídico, la viabilidad del requerimiento formulado por la Comisión de Transferencia de Competencias, en concordancia con los pronunciamientos emitidos por la Dirección de Talento Humano y la Dirección Administrativa. Se deja constancia de que la aplicación de este requerimiento no implica erogación económica ni compromiso presupuestario para la entidad municipal durante el ejercicio fiscal 2025. En consecuencia, se recomienda a su autoridad disponer la continuidad y conclusión del procedimiento, garantizando su adecuada gestión y desarrollo conforme a la normativa vigente.*” (ANEXO TRECE).

La Dirección Financiera al igual que la Dirección Administrativa solo observa la Disposición General, y nada dice sobre el artículo seis que es la creación de la Unidad de Cooperación Internacional del cantón la Troncal, no menciona en su informe sobre el financiamiento a futuro de dicha Unidad, solo hace referencia la alternativa momentánea respecto al ejercicio fiscal 2025.



De los informes antes indicados, no se ha detallado respecto de cómo quedaría la estructura del Orgánico Funcional al momento de crear la Unidad de Cooperación Internacional en el Municipio del cantón La Troncal.

Si tomamos como referencia que en el primer debate de este proyecto de ordenanza se hizo alusión que en anteriores administraciones Municipales se ha realizado la Cooperación Internacional, uno de los casos más conocidos fue con el Gobierno de Japón para la construcción de Ducto cajón cerca de Unidad Educativa Dolores Veintimilla de Galindo y en la administración 2014-2019, por medio de la Cooperación Internacional han traído un técnico de Japón para el tema de desechos sólidos, en la actualidad la señora Alcaldesa hizo mención que la actualización de catastro Municipal, el proyecto de agua potable y alcantarillado para la Parroquia Manuel de J Calle se encuentra en el banco de proyectos pero se necesita alguien que se dedique a estar allí.

Con esta información y con el análisis dado por esta comisión se llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones.

4.- CONCLUSIONES:

La Cooperación Internacional se ha venido realizando de forma directa desde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Troncal, conforme lo establecido en el numeral 14 del art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y acorde a lo determinado en el COOTAD Art. 55 literal n) *Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias*, en armonía con Art. 131 del mismo cuerpo legal.

Que compartimos y estamos de acuerdo con gestionar la cooperación internacional, pero lo que no compartimos es crear la **UNIDAD DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL CANTÓN LA TRONCAL.**, propuesta en el capítulo II artículo 6 del presente proyecto de ordenanza, por considerarlo inoportuno, toda vez que por medio de entrevistas radiales y en medios digitales la señora Alcaldesa ha informado que existe demasiado gasto corriente por haber heredado exceso de personal a esto se suma los atrasos de las transferencias de las asignaciones que nos corresponden mensualmente por parte del Gobierno Nacional y que nos vimos con la necesidad de acudir a los bonos del estado a objeto de subsanar la crisis económica que estaba cayendo esta administración de la cual nos hemos levantado satisfactoriamente.

Que sería importante la revisión de la estructura del Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Troncal, con el fin que la máxima autoridad designe a la persona responsable de la gestión de la Cooperación Internacional no reembolsable y asistencia técnica en todos sus ámbitos de acción, pudiendo ser entre los servidores públicos que están de asesores cercanos del ejecutivo, jefe de proyectos o alguien de cualquiera de los distintos departamentos que cuenta el GAD Municipal, a efectos de trabajar con el mismo personal con el que cuenta la Municipalidad y no incorporar nuevo personal para estas funciones.

Por lo expuesto esta comisión considera que no existe necesidad en la actualidad de crear el proyecto de **“ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN LA TRONCAL.”**



5.-RECOMENDACIÓN:

Dando cumplimiento a la Resolución No 009-CMT-2025, adoptada por el Ilustre Concejo Cantonal de fecha 23 de enero de 2025, respecto del Proyecto de **“ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN LA TRONCAL”**, que fue aprobado en primer debate y derivada a la comisión de Transferencia de Competencias, nos permitimos presentar el informe suscrito por los miembros de esta comisión y recomendar a la señora Alcaldesa que en la próxima sesión de Concejo, sea puesto a consideración del Orgánico Legislativo y de Fiscalización.

Atentamente,

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS.

Ab. Lourdes Bravo Bravo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Sr. Kaliman Pacheco Vásquez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Ab. María Fernanda Lima
MIEMBRO DE LA COMISIÓN





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal